

Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-11031-19-1062-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1062

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,182.6
Muestra Auditada	25,182.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 25,182.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 25,182.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN

DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

		Denominación del contrato	Importe
1.-	DGSCTYV/CONT/16/2023	Adquisición de 3 pick Up doble cabina equipadas a patrulla.	3,495.0
2.-	SIN CONTRATO-16	Adquisición de tolva capacidad de 14m3 con sistema de elevación.	2,497.9
3.-	SIN CONTRATO-6	Adquisición de uniformes seguridad ciudadana	2,392.4
4.-	SIN CONTRATO-12	Adquisición de grúa de 13 metros de altura montada en chasis de 3 toneladas	2,030.9
5.-	INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-026	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de san francisco del rincón, Guanajuato.	6,295.5
6.-	INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-007	Rehabilitación de camino rural vista hermosa en el municipio de San Francisco del Rincón.	4,496.5
7.-	INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058	Construcción de parque en el municipio de san francisco del Rincón.	2,022.1
8.-	INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-047	Construcción de derivación de línea de agua tratada en intersección de libramiento.	1,952.4
Totales			25,182.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de adquisiciones arrendamientos y servicios, financiados con los recursos del FORTAMUN 2023, por 10,416.2 miles de pesos, relacionados con la adquisición de 3 pick up doble cabina 8v equipadas a patrulla, una tolva capacidad de 14m3 con sistema de elevación, adquisición de uniformes seguridad ciudadana y una grúa de 13 metros de altura montada en chasis de 3 toneladas, se constató que en todos los casos presentó la convocatoria o solicitud de cotizaciones, el acta constitutiva de la empresa contratada y el contrato; sin embargo, en ningún caso presentó dictamen de

excepción ni constancia de situación fiscal; en los contratos DGSCTYV/CONT/16/2023 relacionado con “adquisición de 3 pick up doble cabina 8v equipadas a patrulla” por 3,495.0 miles de pesos presentó acta de fallo o dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador y constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, no presentó acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de empresas concursantes y garantía de cumplimiento; del contrato SIN CONTRATO-16 relacionado con “adquisición de tolva capacidad de 14 m³ con sistema de elevación” por 2,497.9 miles de pesos, presentó acta de fallo o dictamen de adjudicación, constancia de inscripción al parón de proveedores y garantía de cumplimiento; sin embargo, no presentó propuesta económica del proveedor ganador; del contrato SIN CONTRATO-6 relacionado con “adquisición de uniformes seguridad ciudadana” por 2,392.4 miles de pesos, no presentó acta de fallo o dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores ni garantía de cumplimiento y del contrato SIN CONTRATO-12 relacionado con “adquisición de grúa de 13 metros de altura montada en chasis de 3 toneladas” por 2,030.9 miles de peso, presentó acta de fallo o dictamen de adjudicación y constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, no presentó propuesta económica del proveedor ganador, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6.

El municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio número TM/TES/004/2025, de fecha 21 de enero de 2025, proporcionó la documentación consistente en dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, sin embargo, no presentó acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de empresas concursantes, garantía de cumplimiento, del contrato DGSCTYV/CONT/16/2023; presentó propuesta económica del proveedor ganador; sin embargo, pero no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y constancia de situación fiscal del contrato SIN CONTRATO-16; presentó propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de situación fiscal, sin embargo, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo o dictamen de adjudicación y garantía de cumplimiento del contrato SIN CONTRATO-6; y no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de situación fiscal ni garantía de cumplimiento del contrato SIN CONTRATO-12, con lo que no solventa lo observado.

2023-B-11031-19-1062-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentó del contrato número DGSCTYV/CONT/16/2023, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de empresas concursante ni garantía de cumplimiento; del contrato SIN CONTRATO-6, no entregó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación ni garantía de cumplimiento; del contrato SIN CONTRATO-16, no entregó dictamen de excepción a la licitación pública y constancia de situación fiscal ni garantía de cumplimiento y del contrato SIN CONTRATO-12, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso b, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6.

3. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del FORTAMUN 2023, por 10,416.1 miles de pesos, se constató que presentó en todos los casos CFDI, factura, contrato de la cuenta bancaria pagadora, Spei y póliza de egresos y resguardo del bien e inventarios, en los casos que aplica; del contrato DGSCTYV/CONT/16/2023 se detectó que el acta de entrega presentó inconsistencias, no presentó evidencia del ingreso del vehículo, ni reporte fotográfico que permitiera corroborar el número de serie y las características de los 3 vehículos; del contrato número SIN CONTRATO-16, presentó reporte fotográfico; sin embargo, no presentó acta entrega, ni evidencia de haberse recibido el bien; del contrato número SIN CONTRATO-6 los acuses de recepción de uniformes presentaron inconsistencias, no presentan evidencia de entrega de los uniformes ni reporte fotográfico; del contrato SIN CONTRATO-12 el acta entrega-recepción presentó inconsistencias al no contener cargo del servidor público que recibe, ni sellos del municipio, sin evidencia de entrega del bien y el reporte fotográfico incompleto.

El municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en acta de entrega con firma de recepción; sin embargo, no menciona cargo y nombre del servidor público que recibe, no presentó evidencia del ingreso del vehículo, ni reporte fotográfico que permitiera corroborar el número de serie y las características de los 3 vehículos del contrato número DGSCTYV/CONT/16/2023; del contrato número SIN CONTRATO-16 no presentó acta entrega, ni evidencia de haberse recibido la tolva; del contrato número SIN CONTRATO-6 presentó acuses de recepción de uniformes; sin embargo, no contienen la firma de la Directora Administrativa, no presentó evidencia de entrega de los uniformes ni reporte fotográfico y del contrato número SIN CONTRATO-12 presentó acta entrega; sin embargo, no contiene cargo del funcionario ni sellos del municipio, sin evidencia de entrega de la grúa, y el reporte fotográfico únicamente presentan una fotografía con lo que no solventa lo observado.

2023-D-11031-19-1062-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10,416,131.77 pesos (diez millones cuatrocientos diecisésis mil ciento treinta y un pesos 77/100 M.N.), por concepto de por la falta de documentación justificativa del contrato DGSCTYV/CONT/16/2023, por haber presentado el acta de entrega-recepción sin contener el cargo y nombre del servidor público que recibe, no presentó evidencia del ingreso de los vehículos, ni reporte fotográfico que permitiera corroborar el número de serie y las características de los 3 vehículos; del contrato número SIN CONTRATO-16, no presentó acta entrega, ni evidencia de haberse recibido el bien; del contrato número SIN CONTRATO-6 los acuses de recepción de uniformes no contienen firma de la Directora Administradora, no presentan evidencia de entrega de los uniformes ni reporte fotográfico; del contrato SIN CONTRATO-12 el acta entrega-recepción no contiene cargo del funcionario ni sellos del municipio, no hay evidencia de la entrega de la grúa, el reporte fotográfico únicamente presenta una fotografía.

4. Con la revisión de 4 expedientes de la muestra de auditoría se detectó que en el contrato número DGSCTYV/CONT/16/2023 la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por parentesco y/o forman parte del mismo grupo por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación; de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de las personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 50, fracción VII.

2023-1-01101-19-1062-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número DGSCTYV/CONT/16/2023, en virtud de que se determinó que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por parentesco y/o forman parte del mismo grupo por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, artículos 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59.

2023-1-01101-19-1062-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número DGSCYV/CONT/16/2023, en virtud de que se determinó que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por parentesco y/o forman parte del mismo grupo por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de las personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 70.

Obra pública

5. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de obra pública, financiados con los recursos del FORTAMUN, 3 de ellos adjudicados por invitación a cuando menos 3 personas y 1 de ellos por adjudicación directa, relacionados con rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la colonia fraccionamiento San Miguel, calle Licenciado Rafael Corrales Ayala, rehabilitación de camino rural Vista Hermosa, en el municipio de San Francisco del Rincón (cadenamiento 3226 a 4797), construcción de parque en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, barrio de Guadalupe y construcción de derivación de línea de agua tratada en intersección de libramiento sur con boulevard Panamá a deportiva J. Jesús Rodríguez Barba, por 14,766.5 miles de pesos, se constató que presentó en todos los casos convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, acta de fallo o dictamen de adjudicación, constancia de inscripción al padrón de contratistas, constancia de situación fiscal, contrato con anexos o acuerdo, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos y, en los casos donde aplica, presentó acta de presentación de proposiciones, acta constitutiva de empresas concursantes y convenio modificatorio con anexos; en ningún caso presentó dictamen de excepción a la licitación pública; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-026 por 6,295.5 miles de pesos, presentó la propuesta económica del contratista ganador y dictamen técnico y económico; sin embargo, no presentó acta constitutiva de empresa contratada ni ampliación de garantías del convenio; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-007 por 4,496.5 miles de pesos presentó la propuesta económica del contratista ganador; sin

embargo, no presentó dictamen técnico y económico, acta constitutiva de empresa contratada ni ampliación de garantías del convenio; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058 por 2,022.1 miles de pesos presentó dictamen técnico y económico; sin embargo, no presentó propuesta económica del contratista ganador, acta constitutiva de empresa contratada ni ampliación de garantías del convenio; el contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-047 por 1,952.4 miles de pesos presentó acta constitutiva de la empresa contratada; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, no presentó acta constitutiva de la empresa contratada y ampliación de garantías del convenio del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-026; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-007, presentó dictamen de excepción a la licitación pública y dictamen técnico y económico; sin embargo, no entregó acta constitutiva de empresa contratada ni ampliación de garantías del convenio; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058, presentó dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, no presentó propuesta económica del contratista ganador, acta constitutiva de empresa contratada y ampliación de garantías del convenio; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-047 presentó dictamen de excepción a la licitación pública, con lo que solventa parcialmente lo observado

2023-B-11031-19-1062-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-026 no entregó acta constitutiva de la empresa contratada ni la ampliación de garantías del convenio, del contrato INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-007, no entregó acta constitutiva de empresa contratada ni ampliación de garantías del convenio, asimismo, del contrato INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058; no entregó propuesta económica del contratista ganador, acta constitutiva de empresa contratada y ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

6. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de obra pública financiados con los recursos del FORTAMUN 2023, por 14,766.5 miles de pesos, se constató que presentó en todos los casos acta de entrega-recepción de la obra, acta de finiquito de la obra, bitácora, oficio de terminación de la obra, factura, contrato de la cuenta bancaria pagadora, documento de la póliza y Spei; de los contratos números INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-007 y INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-047 presentó acta de extinción de obligaciones y estimaciones de obra; en el contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-026, presentó las estimaciones de la obra; sin embargo, no presentó acta de extinción de obligaciones; del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058 presentó acta de extinción de obligaciones y documento que acredita la propiedad; sin embargo, no presentó las estimaciones 2 y 3, por lo que se observa un monto de 1,165.1 miles de pesos.

El municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación consistente en el acta de extinción de obligaciones del contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-026; presentó las estimaciones 2 y 3; sin embargo, no presentan los números generadores, reporte fotográfico de la obra y actual, ni control de calidad de las estimaciones 2 y 3 del contrato INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058, quedando un monto de 1,165,058.73 pesos por aclarar, por lo que no solventa lo observado.

2023-D-11031-19-1062-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,165,058.73 pesos (un millón ciento sesenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de documentación justificativa correspondiente al contrato número INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-058, ya que no presentan los números generadores, reporte fotográfico de la obra y actual, ni control de calidad de la estimación 2, por 754,945.98 pesos y la estimación 3 por 410,112.75 pesos, las cuales en su conjunto constituyen el monto observado en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,581,190.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 25,182.6 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,581.2 miles de pesos, que representó el 46.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

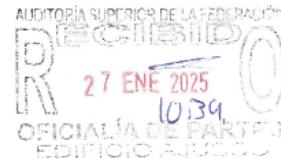
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/TES/004/2025, de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



3 Hores. TUS 8. A cargo. Incompleto
San Francisco del Rincón 2024-2027
LA FUERZA DE NUESTRA GENTE

San Francisco del Rincón, Gto. a 21 de enero de 2025
Oficio No: TM/TES/004/2025

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:



En contestación al oficio DGAGF "D"/0146/2025 referente a la auditoría número 1062, del título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 al Municipio San Francisco del Rincón, le informo que acuden los servidores públicos C.P. y M.C.G. José Luis Mendoza López, Tesorero Municipal de San Francisco del Rincón y la C.P. Cristina Irazú Fuentes Cisneros, Jefa de Contabilidad adscrita a la Tesorería Municipal a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares al domicilio indicado.

De igual manera referente a lo establecido en el oficio antes mencionado le informo por el presente medio las justificaciones y aclaraciones referentes a los resultados preliminares, con lo siguiente:

Referente al número de resultado "2" ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

- Del contrato número DGSCTYV/CONT/16/2023 sobre la adquisición de 3 patrullas se llevó a cabo a través del procedimiento de contratación de "Adjudicación directa con cotización de tres proveedores" de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 62 inciso c) de las Disposiciones Administrativas de Contrataciones Públicas para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., por tal motivo no existe un dictamen de excepción a la licitación pública; se adjuntan los siguientes documentos: a) dictamen técnico y económico, b) constancia de situación fiscal del proveedor ganador, c) actas constitutivas de empresas participantes.
En relación a la garantía de cumplimiento, esta se estableció en la cláusula Séptima de dicho contrato para el cumplimiento de la misma.
- Sin contrato- 16 sobre la adquisición de 1 tolva de se llevó a cabo a través del procedimiento de contratación de "Adjudicación directa con cotización de tres proveedores" de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 62 inciso c) de las Disposiciones Administrativas de Contrataciones Públicas para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., por tal motivo no existe un dictamen de excepción a la licitación pública. Del cual se adjuntan lo siguiente: a) propuesta económica del proveedor ganador y b) constancia de situación fiscal.
- Sin contrato- 6 Sobre la adquisición de uniformes se llevó a cabo a través del procedimiento de contratación de "Adjudicación directa con cotización de tres proveedores" de conformidad a



Palacio Municipal s/n
Zona Centro, C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx



Peticiones

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos atentamente:

Primer. Se dé trámite a la respuesta interpuesta promovida y cumplido los trámites de Ley.

Segundo. Se de trámite como atendido, aclarado y solventado los hechos consignados en su pliego de Observaciones formuladas.

Tercero. Quede sir elevar las posibles Responsabilidades, derivadas de las observaciones señaladas en el documento mencionado.

Se resuelve de manera positiva, conforme a Derecho y las pretensiones planteadas.

Se adjunta al presente oficio memoria USB con su respectiva certificación.

Agradezco su atención a presente y me retiro a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"La Fuerza de Nuestra Gente"



LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Palacio Municipal s/n
Zona Centro C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74.4.78.00
www.sanfranciscodelrincon.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 47, fracción I.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, inciso b, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23 y de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6, y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 119 Y 120 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.